

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DENEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA Nº 105

Art. 1º.- Establécese para las Contribuciones que inciden sobre la ocupación del comercio en la vía pública, Título IV de la Ordenanza General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

a) Vendedores ambulantes:

- 1) A pie o con carrito a mano o triciclo, por día.....\$a 90,-
- 2) Con vehículo automotor:
 - a) Comestibles, por día.....\$a 110,-
 - b) Reparía y afines, por día.....\$a 450,-

Art. 2º.- Establécese para las contribuciones que inciden sobre los cementerios Título IX de la Ordenanza General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

CAPITULO II

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS Y URNAS

Por la concesión por el término de 3 años de nichos municipales:

a) Nichos de primera categoría

- 1) De primera y cuarta fila\$a 900,-
- 2) De segunda y tercera fila.....\$a1.500,-

b) Nichos de segunda categoría

- 1) De primera y cuarta fila.....\$a 600,-
- 2) De segunda y tercera fila.....\$a1.000,-

CAPITULO III

CONCESIONES PERPETUAS DE TERRENOS

Por concesiones perpetuas de terrenos para panteones se cobrará el siguiente importe:

- a) Terrenos para panteones, 1ra.Categoría, el m2.....\$a1.000,-
- b) Terrenos para panteones, 2da.Categoría, el m2.....\$a 500,-

Art. 3º.- Establécese para el Título XIV Derechos de Oficina de la Ordenanza General Impositiva, por todo trámite que ante la Municipalidad realice, los importes que a continuación se detallan:

a) Derechos de Oficina referidos a Inmuebles:

- 1) Declarando habitable los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos, la suma de.....\$a 50,-
- 2) Informes notariales solicitando libre deuda.....\$a 80,-
- 3) Por denuncia de propietarios contra terceros por daños.....\$a 50,-

4) Per denuncia de propietarios con inquilinos o de estos contra aquellos por deshechos.....	\$.	50,-
5) Informes para edificación.....	\$.	80,-
b) Derechos de Oficinas referidos al Comercio e Industrias:		
1) Pedidos de excepción impositiva par industrias nuevas.....	\$.	150,-
2) Inscripción transferencia de negocios 1ra Categoría.....	\$.	600,-
3) Inscripción, transferencia de negocios 2da Categoría.....	\$.	400,-
4) Inscripción de negocios para la inspección sanitaria bromatológica.....	\$.	50,-
5) Pedidos de certificados de iniciación o cese de Actividades.....	\$.	80,-
6) Expedición Libro Oficial de Inspección.....	\$.	200,-
7) Expedición Libreta de Sanidad.....	\$.	50,-
8) Visación Libreta de Sanidad.....	\$.	30,-
c) Derechos de Oficinas referidos a los espectáculos públicos:		
1) Circos y Parques de diversiones.....	\$.	250,-
2) Exposición de rifas y tómbolas en la vía pública	\$.	200,-
3) Permisos para realizar carreras de perros, automóviles y/o motos.....	\$.	300,-
4) Permisos para realizar bailes, etc. con orquestas de 1ra Categoría.....	\$.	500,-
5) Permisos para realizar bailes, etc. con orquestas de 2da. Categoría.....	\$.	300,-
Permisos para realizar bailes, etc. con grabaciones.....	\$.	150,-
6) Permisos para realizar festivales boxísticos, futbolísticos, etc.....	\$.	150,-
d) Derechos de Oficina referidos a los vehículos, solicitud de Libro Deuda de Automotores y otros:		
a) Todo tipo de vehículo (excepto motocicletas)		
<u>Modelo</u>		
84/83.....	\$.	966,-
79/82.....	\$.	515,-
76/78.....	\$.	386,-
72/75.....	\$.	257,-
Anteriores.....	\$.	128,-
b) Motocicletas:		
<u>Modelo</u>		
84/83.....	\$.	322,-
72/82.....	\$.	225,-
Anteriores.....	\$.	96,-
c) Carnete de Conductor:		
1) Categoría Libre Profesional (Visación anual)...	\$.	60,-
d) Inscripción de Automotores		
1) Nuevos.....	\$.	125
2) Usados.....	\$.	70,-
e) Solicitud de Transferencia.....		
	\$.	50,-

e) Derechos de Oficinas referidos a la construcción, Solicitudes de:

- 1) Demolición parcial de inmueble.....\$s 300,-
- 2) Demolición total del inmueble.....\$s 350,-
- 3) Línea de edificación.....\$s 250,-
- 4) Permisos precarios de edificación.....\$s 150,-
- 5) Por cada tanque de agua por día o fracción menor....\$s 150,-

f) Derechos de Oficinas referidos al sellado de programas y/o afiches:

Para el sellado de afiches o programas que anuncian espectáculos, aperturas o traslado de negocios y venta en general, los siguientes derechos:

- 1) Los afiches o programas que se coloquen sobre vidrieras, instalaciones o paredes y que queden visibles al paso público, / un mínimo de.....\$s 40,-
Una cantidad que no exceda los 10 (diez).....\$s 10,-
Y cada uno en un número mayor proporcional al importe anterior.
- 2) Los programas o boletines de anuncios en general que se coloquen en lugares públicos para distribución a los interesados, abonarán por cada fracción inferior o igual a quinientos (500)\$s 40,-
- 3) Los aranceles fijados precedentemente sufrirán un recargo del 100% (Cien por Ciento) cuando su inmediato sellado requiera / el personal competente, un horario fuera del de atención al / público.-

g) Derecho de Oficina referido a guías de hacienda:

- a) Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor por cabeza.....\$s 22,72
- b) Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado menor por cabeza.....\$s 9,08
- c) Por solicitud de certificados guías de tránsito por cabeza..\$s 7,20
- d) Por solicitud de certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente a sido consignada, por cabeza....\$s 13,66
- e) Por solicitud de certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente a sido consignada, por cabeza....\$s 7,20

f) Considerárense contribuyentes de los importes establecidos en / los apartados a), b), c), el propietario de la hacienda o // transferir, consignar o deplazar y serán contribuyentes de / los importes establecidos en los apartados d) y e) el comprador de la hacienda que fuere consignada, siendo responsable / de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado / guía.

h) Derechos de Oficinas Varías:

- 1) Acogimiento a beneficios de pago de tributos municipales.....\$s 50,-
- 2) Reconsideración de multas.....\$s 50,-
- 3) Reconsideración de decretos, resoluciones, etc.....\$s 80,-
- 4) Otros.....\$s 50,-

Art. 50.- De conformidad a lo establecido en el art. 203 Título XV RENTAS DIVERSAS de la Ordenanza General Impositiva, fíjase los siguientes 7 importes:

- a) Para otorgamiento de carnet de conductor o su renovación, Categoría Libre Profesional.....\$s 210,-
- b) Los solicitantes de desagotamiento de pozos absorbentes, deberán abonar por este servicio la siguiente tasa:

- 1) Por cada tanque de desagotamiento.....\$s 150,-
- 2) Por desagotamiento en la zona rural devengará la misma tasa de 1) con un recargo por legua recorrida o fracción de.....\$s 50,-
- 3) Cuando el desagotamiento sea realizado en horario extraordinario o días feriados, sufrirá un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO). Este pago deberá hacerse por adelantado y juntamente con la solicitud del 1er. tanque, los restantes dentro de los 48 hs. de haberse prestado el servicio, caso contrario se aplicará un recargo del 20%.
- c) Los solicitantes de los servicios que a continuación se detallan deberán abonar las siguientes tasas:
 - 1) Transporte de tierra y escombros, por camionada..\$s 150,-
 - 2) Corte de césped de veredas y patios de inmuebles por m2.....\$s 1,50
 - 3) Limpieza de baldos, el m2.....\$s 2,-
 - 4) Alquiler de maquinaria por hora.....\$s 150,-

Art. 68.- Las multas que correspondieran por infracciones a las leyes municipales o por hechos que atentan la moral, buenas costumbres o higiene de la población crean el derecho de percibir las siguientes importes:

- a) Ruidos molestos.....\$s 540,-
- b) Construcciones de Inmuebles no declarados:
 - En Zona "A-1".....\$s 1.000,-
 - En Zona "A-2".....\$s 540,-
 - En Zona "A-2" y "A-6".....\$s 240,-
- c) Comercios habilitados sin previa inspección y/o autorización municipal.....\$s 540,-
- d) Animales varios sueltos en la vía pública, por cada animal.....\$s 540,-
- e) Arrojar basura y aguas servidas en la vía pública...\$s 1.000,-
- f) Moralidad y Espectáculos:
 - Inasistencia o horarios de funcionamiento.....\$s 1.000,-

Art. 70.- La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1984, considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.

Art. 80.- Las contribuciones, tasas y derechos municipales contempladas en la presente Ordenanza, a partir del 1 de Abril de 1984, se ajustarán / mediante el coeficiente que resulte de comparar el índice de Precios Mayoristas de nivel General que publique el INDEC de marzo de 1984 y diciembre de 1983 e en la forma que se establezca oportunamente.-

Art. 90.- Queden derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.-

Art. 100.- Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

General Deheza, 3 de enero de 1984.-


